





# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-022-2013/032-2013.

CONTRATO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "SIEMENS" S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PRESTADOR", PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO DEL INSTITUTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 023/2013 y 043/2013, de fechas once y diecinueve de febrero del dos mil trece, elaboradas por el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño respectivamente, mediante las cuales solicitaron, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico, por el periodo comprendido del once de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con cargo a la partida presupuestal 3541.
- 2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró el Acta de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas y Dictamen, de la cual se emitió el Fallo de la Adjudicación (IMIEM-AD-022-2013) para la Reparación, Instalación y Mantenimiento de Equipo Médico y de Laboratorio, de fecha once de abril de dos mil trece, en la cual se asigna a la empresa denominada "SIEMENS", S. A. DE C. V., el contrato para el servicio ante referido, conforme al procedimiento que establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- 3.- Que a través de la Adjudicación Directa número IMIEM-AD-022-2013 por precio, calidad, oportunidad, financiamiento, demás condiciones pertinentes para el "IMIEM" y por ser distribuidor exclusivo en la Republica Mexicana de la marca "SIEMENS", se adjudicó a la empresa denominada "SIEMENS", S. A. de C. V., el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

### DECLARACIONES

#### 1.- DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARIA DE BALUD

SONTE HE SON

WICE SERVICES QUE CELESSAN VANTE SE CETALIO DE MEDICO V. A TREMENIE E A DE C. V. ENORMACIO HAMO 022 2019 (EL 2013











- 1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidos mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidos de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca. Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.
- 1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

## 2. DEL "PRESTADOR"

- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas. como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número treinta y nueve mil novecientos setenta y uno, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número ciento treinta y tres del Distrito Federal, Licenciado Héctor Guillermo Galeno Inclán, mediante la cual hace constar LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "SIEMENS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes SIE931112PA1, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- 2.2. Que el C. Juan Antonio Valencia Delgado, es Apoderado Especial de la empresa denominada "SIEMENS" S. A. de C. V., según consta en el testimonio de la escritura pública número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, libro ochocientos veintiséis, de fecha once de octubre de dos mil once, otorgada ante la fe del titular de la Notaria Pública número doscientos dieciocho del Distrito Federal, Licenciado José Luís Villavicencio Castañeda, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que osterita no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- 2.3 Que la sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, adquisición, distribución, comercialización, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento mantenimiento y reparación de equipos y productos industriales en las ramas de la electrónica y electrotecnia, la construcción de maquinaria y equipos, la mecánica fina y la técnica afin; c) la instalación y montaje de equipos eléctricos y electrónicos para cualquier fin y la adopción de todas las medidas industriales, financieras o relacionadas con la distribución y venta, en lo individual o en forma conjunta con terceros por cuenta propia o de terceros; d) la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de equipos y sistemas de telecomunicaciones, incluyendo la prestación de servicios de asesoría y de mantenimiento; e) La compra, venta, importación, distribución y comercialización de todo tipo de equipos y sistemas electromédicos, incluyendo la prestación de servicios de asesoría y de mantenimiento; m) En general, la celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen

no, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos solicitados por el "IMIEM" para realizar el servicio objeto del presente contrato. SECRETARIA SEMALUD







- 2.4 Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.
- 2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Av. Poniente 116 Nº 590, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, México, Distrito Federal, Tel. (55) 5328-2144 y (55) 5328-2131, Fax. (55) 5329-5423.

### 3 - DE LAS PARTES

- 3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- 3.2.- Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el ANEXO NÚMERO UNO como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado acompaña al mismo, y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos médicos instalados en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño dependientes del "IMIEM".

#### DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos médicos instalados en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, sito en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México, y Hospital para el Niño ubicado en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México, por el periodo comprendido del once de abril al treînta y uno de diciembre del año dos mil trece, conforme a los servicios programados en el ANEXO NÚMERO UNO, que es parte integrante del presente contrato, y que agui se da por reproducido como si se transcribiera a la letra.

TERCERA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos médicos instalados en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño dependientes del "IMIEM", obligándose a realizarlos con eficiencia y oportunidad en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, el servicio de mantenimiento a los equipos adicionales que le sea requerido por el "IMIEM".

CUARTA.- Cualquier cambio en las condiciones para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos médicos instalados en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño dependientes del "IMIEM" en cuanto a fechas y condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por gale se simiem"

SECRETARIA DE SALUD

HI DE BEJEVICION DUE CELEBRAN FANTE, DEL ESTADO DE MEXICO Y A "SEMENO" S. A. DE C. V. LAIONNAHOO HIVAO-022 2013/032 2013







QUINTA .- Para el caso de que exista incumplimiento por parte del "PRESTADOR" en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos médicos instalados en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, y por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

SEXTA.- El "PRESTADOR" garantiza que el servicio de mantenimiento a los equipos ofertados cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; así mismo se compromete a realizar de manera inmediata y sin costo adicional para el "IMIEM", el servicio de mantenimiento a los equipos que de alguna manera no hayan quedado al 100% de su funcionamiento y que afecten la calidad del servicio comprometido; que en caso de que se preste el servicio con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida, responderá por cualquier otra responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

SEPTIMA.- Para constatar la calidad del servicio al equipo médico, el "IMIEM" podrá inspeccionar y evaluar en cualquier momento a través del personal designado por el área usuaria, el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos médicos instalados en el Hospital de Ginecologia y Obstetricia y Hospital para el Niño dependientes del "IMIEM", donde se encuentra el equipo descrito en el ANEXO NUMERO UNO, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones requeridas y condiciones del contrato correspondiente.

OCTAVA.- El "PRESTADOR" se obliga a remitir al Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, para su análisis correspondiente, un informe de la descripción del trabajo realizado (mantenimiento preventivo o correctivo), sin cargo alguno para el "IMIEM", asimismo, una bitácora de los próximos servicios.

NOVENA - El "PRESTADOR" se compromete a que el personal que asignará para la prestación del servicio de mantenimiento a los equipos médicos instalados en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM", es personal capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio objeto del presente contrato, personal que deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) de la empresa adjudicada, ante el área usuaria. Por lo anterior el "PRESTADOR" se hará responsable de los equipos que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable al mismo sufran algún daño; obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen a los equipos del "IMIEM" o a terceros.

Así mismo el "PRESTADOR" garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravio de los mismos que pudiera suscitarse, por parte de su personal contratado.

El "PRESTADOR" se obliga a mantener en optimo estado el funcionamiento de los equipos objeto del presente contrato, tomando en cuenta el deterioro normal de su antigüedad de operación, utilizando todos los conocimientos, capacidad y experiencia para lograr dejarlos operando con los mejores índices que permita el equipo; comprometiéndose a realizar, por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

BECIMA - El "PRESTADOR" realizará los servicios de mantenimiento preventivo a los refacciones, accesorios ni consumibles de acuerdo al calendario del área usuaria asi-

ON DE SERVICIOS QUE CELEURAN VERNOS DEL ESTADO DE MEXICO V LA "SEMENS" SI A DE C. V SACRIMANO HOMAD EUS SULTIMAN VOLS

SECRETARIA MENGLUD









como todos los correctivos necesarios. Dicho servicio no podrá realizarse de manera parcial; salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado; en caso de no cumplir se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto el "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción.

El "PRESTADOR" informara por escrito a las áreas usuarias del "IMIEM" cuando haya algún problema con el (los) equipo (s) y no sea posible brindar el servicio de mantenimiento, esto deberá de ser al momento de la revisión al equipo y así el área usuaria tome las medidas necesarias.

### DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DECIMA PRIMERA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$2'068,987.77 (Dos millones sesenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 77/100 M. N.), I.V.A. incluido, que corresponde al pago total por el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos médicos instalados en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño dependientes del "IMIEM", por el periodo comprendido del once de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisiciones que le fueron adjudicadas y que se relacionan en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" acepta que el servicio tiene una vigencia de precios y condiciones fijas durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 30 días hábiles después de concluida la vigencia del contrato, no solicitará incremento a los precios ofertados en su propuesta económica, no solicitara incrementos a los precios ofertados en su propuesta técnico-económica.

Derivado de que se cuenta con un presupuesto inicial, las Unidades usuarias gestionarán los recursos faltantes, ante la Subdirección de Finanzas del "IMIEM", con el objeto cubrir el importe total adjudicado.

#### DEL PAGO

DECIMA SEGUNDA.- El pago se realizará en parcialidades de acuerdo a los servicios de mantenimiento realizados al equipo objeto del presente contrato, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM", una vez que haya cubierto los requisitos que establece el apartado que se refiere a las características y requisitos para presentar la facturación. Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, no se aplicarán intereses, no se otorgaran anticipos. El servicio proporcionado será a entera satisfacción del "IMIEM", de acuerdo a lo establecido en el ANEXO NÚMERO UNO.

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los cantidad mediantes a cargo del "IMIEM", y en caso de no existir pagos pendientes o sean-

DIVIDE MENTIODS OF CHIEFFANC SEMENTS DELESTADO OF MEXICO Y SEMENTS SE A DE C. V SECRIMANO HIVO-MINIMESSEDIS SECRETARIA DE MALUD













insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DECIMA TERCERA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

# DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DECIMA CUARTA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A) Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación:
- B) Contener la descripción detallada del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra.
- C) Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como el sello del Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, la partida presupuestal que será afectada; así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente dentro de lo establecido en la programación anexa al presente contrato.
- D) Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

### DE LA GARANTIA DEL SERVICIO

DECIMA QUINTA.- El "PRESTADOR" manifiesta que el servicio objeto del presente contrato tendrá una garantía de 60 días naturales, en caso de que el equipo no funcione al 100% en marcha, el "PRESTADOR" se obliga a realizar nuevamente el servicio, las refacciones que se requieran serán cotizadas y solo serán instaladas con previa autorización del "IMIEM".

"PRESTADOR" manifiesta que toda la mano de obra necesaria para los nantenimientos preventivos o correctivos que llegaran a requerir el equipo médico instalado en el

TE SERVICIOS QUE CELEBRAN.
ANTILI DEL ESTAGO DE MEXICO Y,
"DEMENIO" EL AL DEL C. V.
INDEMENIO I ENADI-000-2012/022-2013









SECREVARIA DISSALUD







Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, es sin costo adicional para el "IMIEM", así mismo manifiesta que las refacciones que suministre serán nuevas y originales directas del fabricante, contando con personal calificado para su instalación.

Para el caso de que el "IMIEM" le proporcione las refacciones necesarias (nuevas), para la reparación del equipo, el "PRESTADOR" se compromete a instalarlas adecuadamente, como si él mismo las hubiera proveido.

En el caso muy excepcional, en que sea necesario retirar el equipo o parte de él, de las instalaciones del área usuaria, ya sea para cotizar refacciones o para su reparación, el mismo deberá ser reintegrado en un lapso no mayor de 72 horas al sitio del cual se retiró el equipo, de exceder dicho lapso, el "PRESTADOR" será el único responsable de los gastos que origine la falta del equipo dentro de el "IMIEM".

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

## DE LA CESION DEL CONTRATO.

DECIMA SEXTA .- El "PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince dias naturales de anticipación.

#### DE LA SUBCONTRATACION

DECIMA SEPTIMA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a otro, la ejecución parcial o total del . servicio contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quién se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

# DE LOS GRAVAMENES FISCALES

DECIMA OCTAVA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán eadages articipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la esentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PLOS SERVICIOS QUE CELETIFIAN MERCIA DEL ESTADO DE MERCO Y SE SELECINE SE A DE C. V. SEADIMANEZ PRIFAD-022-2018/032-2018

DECRETARIA DA SALUD







# PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DECIMA NOVENA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio obieto del presente contrato.

#### DE LAS INFRACCIONES

VIGESIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio materia del este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

### DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrinseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra indole que en su caso pudiera generarse.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

### DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA

VIGESIMA SEGUNDA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo.
- Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes В. relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

### DE LA INTERVENCION

VIGESIMA TERCERA.- Las Secretarias de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

# DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- Con el fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, el "PRESTADOR" se obliga a otorgar al "IMIEM", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento, que se constituirá por el 10% (diez lantos del importe total señalado en la cláusula octava del presente contrato, antes del lestoral Valor Agregado, a través de cheque certificado, cheque de caja, deposito en efectivo







o fianza expedida por alguna institución afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Lev Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 120 de fecha 25 de junio de 1998; expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente contrato; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario minimo vigente en la capital del Estado: la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Àngeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México, donde se mencione el tipo de garantia que entrega (cumplimiento del contrato); la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo), el importe total que se le adjudicó; el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I. V. A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR", ésta garantía deberá calcularse en moneda nacional

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS TRES (documento de inclusión) y ANEXO CUATRO (Afianzadoras Autorizadas para la administración de Fianzas) de la invitación de la Adjudicación Directa número AD-022-2013, únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que oferto.

La garantia de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo de treinta dias hábiles. contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente, con todas y cada una de las obligaciones contractuales y exista manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla, a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM".

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en un plazo de 10 días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

De lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y será considerada como un documento sin valor, el cual será anexado al expediente respectivo; y las depositadas en efectivo sino son retiradas como donativo para el "IMIEM".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su propio compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que determine el "IMIEM"

## DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA QUINTA.- Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en las fechas convenidas de la entrega, se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) por cada dia de desfasamiento, sin rebasar el diszipor ciento) sobre el valor total de la partida solicitada adjudicada y se aplique el 10% logicales partidas no entregadas de acuerdo al contrato, en base a lo establecido en el artículo ASCENTARIA DE VALUE

IN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN (FANTE, DITE ESTADO DE MEXICO Y, A "BIEMENS" B. A. DE C. V (A DRIMINGO HIVAD 022-2010/02-2010.







13.78 del Libro Décimo Tercero de la Adquisiciones, enajenaciones Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el articulo 115 fracción VII de su Reglamento.

El "IMIEM" podrá aplicar al "PRESTADOR" una multa equivalente de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- A) El "PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato; y
- B) El "PRESTADOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración que éste haga de los mismos.

Independientemente de la aplicación de las sanciones señaladas, el "IMIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Los importes a que se refiere la presente cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "PRESTADOR", o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

VIGESIMA SEXTA.- Cuando el "PRESTADOR" proporcione el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en condiciones irregulares o defectuoso, será sancionado con una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total de las facturas que haya presentado por èl trabajo o servicio descrito, aún cuando el "PRESTADOR" haya efectuado las medidas correctivas.

## DE LA RESCISION DEL CONTRATO

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente, en tanto que si, es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A) Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantia de cumplimiento del contrato en el plazo establecido.
- B) Si el "PRESTADOR" no realiza los mantenimientos preventivos en las fechas establecidas conforme al ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, además de que se hará acreedor a una multa equivalente a ló que establece la cláusula vigésima quinta del presente documento.

PHOR SERVICIOS CUE CELEBRAN SPIRATE DEL ESTADO DE MEXICO Y SA "SEMENS" S. A. DE C. V SACRIANDO HUND 022 2013/002 2013 SECRETARIA DE SALUR

8







- C) Si el "PRESTADOR" no realiza los mantenimientos preventivos o correctivos a mas tardar a las 72 horas posteriores de que tuvo conocimiento de que el equipo esta fallando o se encuentra descompuesto.
- D) Si el "PRESTADOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos; o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- E) Si el equipo resulta obsoleto, en desuso o es dado de baja del catálogo de bienes muebles o activo fijo del "IMIEM".
- En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en éste contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catalogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION

VIGESIMA OCTAVA.- Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el parrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, y F de la cláusula que antecede.

#### DE LA DURACION

VIGESIMA NOVENA.- El presente contrato tendrá una vigencia DEL ONCE DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, obligatoria para el "PRESTADOR" y voluntaria para el "IMIEM".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraldas en el presente contrato y se resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.



PAIDE SERVICIONI (ALE CRILIFIRMANI SFANCIA DEL ESTADO DE MILXICO Y, A "ESEMENS" S. A. DE C. V DA CRIMINICIO HINAD-DZZ-2013/02/2013 secretária de Halud









Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

### DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES

TRIGESIMA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

### DE LA JURISDICCION

TRIGESIMA PRIMERA.. La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS TANTOS EN QRIGINAL, FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-022-2013/032-2013, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CÁPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

## SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL. POR EL "PRESTADOR"

C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO APODERADO ESPECIAL.

paidi atato organis.

SECRETARÍA OBSALUM

IN DE ILL RECOU QUE CELEBRAN BEANTAL DISTRICTACIO DE MEXICO V. SA "SIEMENE" E. A. DE D. V. BANDINAMOS HIBAD-022-2013/032-2013







## ANEXO NÚMERO UNO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-022-2013/032-2013

## CALENDARIZACION DE SERVICIOS

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos referidos a continuación, tendrá una vigencia a partir del once de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, y deberá proporcionarse por el "PRESTADOR" con base en la calendarización que a continuación se describe:

DESCRIPCION DEL SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE MANTTO. PREVENTIVO	PRECIO EN MONEDA NACIONAL	AÑO
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA REQ No. 023/2013					
SE REQUIERE DE TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA:					
UN SISTEMA DE ULTRASONIDO UNIVERSAL BLANCO Y NEGRO, MARCA SIEMENS, MODELO SONOLINE PRIMA, SERIE BCA 1674, CON NUMERO DE NVENTARIO IMIEM 04405, QUE INCLUYE. TRANSDUCTOR CONVEXO DE 3.5 MHZ. MCA. SIEMENS, MODELO 4529314-L0850, SERIE XA-84091, TRANSDUCTOR LINEAL DE 7.5 MHZ, MARCA SIEMENS, MODELO 4529272-0850, SERIE XF-92884, TRANSDUCTOR SECTORIAL MARCA SIEMENS, MODELO 4523515-L0850, SERIE SP10454.  DE ESTE ULTIMO EL PRESTADOR OFERIO. TRANSDUCTOR ENDICAVITARIO DE 5.7 MHZ, MARCA SIEMENS, MODELO 5277674-	3	SERVICIO	1 - ABRIL 2 - JULIO 3- NOVIEMBRE	\$62,008.43	
L0850, SERIE XH53584. EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL MARCA SIEMENS, MODELO POLYMOBIL III.			1 - ABRIL		
SERIE 03830 S-16, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04752.	3	SERVICIO	2 - JULIO 3- NOVIEMBRE	\$64,223.02	
SE REQUIERE DE DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA.		8	o noviembre		2013
UN EQUIPÓ DE RAYOS X PARA MASTOGRAFIA MCA. SIEMENS MODELO MAMMOMAT 300. SERIE 04360-S11. CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04379.	2	SERVICIO	1 - ABRIL 2 SEPTIEMBRE	\$98,549.12	2013
SE REQUIERE DE TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA.		*)			
ULTRASONIDO MCA. SIEMENS, MODELO SONOLINE GSO, SERIE GEA-0812 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 03636 QUE INCLUYE IMPRESORA MCA. MITSUBISHI MODELO 7858033 SERIE 7920, TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO MCA. SIEMENS, MODELO 7475747, SERIE 70302480, TRANSDUCTOR CONVEXO MCA. SIEMENS, MODELO 7291979, SERIE AL75827, TRANSDUCTOR LINEAL MCA. SIEMENS, MODELO 7472660, SERIE AL75272.	3	SERVICIO	1 ABRIL 2 JULIO 3. NOVIEMBRE	\$48,271.99	
NOTA: no incluye refacciones, accesorios ni consumibles.  Para los equipos de ultrasonido universal blanco y, Modelo sonoline prima y el equipó de rayos x para Mastografia debido a la edad tecnológica de los equipos, Siemens no cuenta con soporte de refacciones, por lo que estarán sujetas a la disponibilidad de fábrica en caso de que en un servicio correctivo ya no se cuente con las refacciones, Siemens, emitirá un dictanten técnico para darlo de beja del contrato sin responsabilidad o penalización alguna.		3.	SUB TOTAL IVA	\$273,052.57 \$43,688.41	
			TOTAL	\$316,740.98	







DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT. SOLIC	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE MANTTO. PREVENTIVO	PRECIO EN MONEDA NACIONAL	AÑO	
HOSPITAL PARA EL NIÑO REQ No. 043/2013						
SE REQUIERE DE CUATRO MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA:	# E					
EQUIPO DE TOMOGRAFIA, MCA. SIEMENS MODELO SOMATOM EMOTION 16, SERIE 39467, CONTROL IMIEMO1895,			1 ABRIL			
EL PRESTADOR OFERTO: EQUIPO DE TOMOGRAFIA, MCA. SIEMENS MODELO SOMATOM EMOTION 16, SERIE 65584.	4	SĘRVICIO	2- JULIO 3 - OCTUBRE 4 - DICIEMBRE	\$992,250 00		
SE REQUIERE DE DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA:		X				
ECOCARDIOGRAFO MCA. SIEMENS MODELO ACUSON SEQUOIA C512, No DE SERIE 68142, No. DE INVENTARIO IMIEM 01824.	2	SERVICIO	1 - ABRIL 2 - OCTUBRE	\$173,120.00	2013	
SE REQUIERE DE DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA:						
ULTRASONIDO MARCA, MODELO ACUSON S2000, SERIE 203550.	2	SERVICIO	1 - ABRIL 2 - OCTUBRE	\$149,181.07		
SE REQUIERE DE DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA:						
EQUIPO PORTATIL DE RX MARCA SIEMENS, MODELO MOBILET XP. SERIE 2722	2	SERVICIO	1 - ABRIL 2 OCTUBRE	\$196,006.51		
NOTA: INCLUYE REFACCIONES. EXCLUYE TUBOS DE RX. DETECTORES, TRANSDUCTORES, ACCESORIOS Y MATERIAL			SUB TOTAL IVA	\$1°510,557.58 \$241,689.21	0	
DE CONSUMO			TOTAL	\$1,752,246.79		

GRAN TOTAL DE LAS REQUISICIONES 023 Y 043 \$2'068,987.77

(DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SÍETE PESOS 77/100M N.) IVA INCLUIDO

REQ	FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE CERTIFICADO	IMPORTE ADJUDICADO
023/2013	13-209	0703010301	3541	\$24,250.00	\$316,740.98
043/2013	13-220	0701030301	3541	\$70,170.50	\$1752,246.79

- El "PRESTADOR", deberá proporcionar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que llegarán a requerir los equipos correspondientes.
- El "PRESTADOR", proporcionará asesoria técnica, en el manejo del equipo, al personal del Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño que sean determinados por los Administradores.
- El lugar de prestación del servicio contratado será en Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM", ubicado en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México y Hospital para El Niño dependiente del "IMIEM", ubicado en Paseo Colón s/n casi esquina Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México.

SECRETARIA DE SA

INVANTIL UEL ESTADO DE

and the same

CONTRATO DE THE STACTAN DE SE PRICOS QUE L'ELEBRAN EL ROTHTHO METERIO HEMITIL DEL ESTACO DE MEXICO Y LA GERME SA DOMINIMA A "SI MAINE" SI A DIL D. VI. COURSE TO IN DESCRIPATO A DEMANSO HAMBO 22 27 1002 2013.